

ACTA Nº 2 DEL 29.04.2016 CONSEJO DIRECTIVO DE AQUAFONDO

Siendo las 8:10 horas del 29 de abril del 2016, en el local institucional ubicado en Av. Primavera 1053, San Borja, se inició la Sesión de Consejo Directivo del Fondo de Agua para Lima y Callao – AQUAFONDO. Estuvieron presentes los siguientes miembros del Comité Directivo:

- Sr. Juan Armando Gil Ruiz, Fondo de las Américas - FONDAM, Presidente.
- Sr. Luis Alberto Gonzáles- Zúñiga Guzmán, The Nature Conservancy-TNC, Vicepresidente.
- Sr. Jorge Mario Caillaux Zazzali, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA.
- Sra. Lorena Gaviño Escobar, Fundación Backus-Backus.
- Sra. Sofía Castro Salvador, Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP.
- Sr. Marcos Alegre Chang, Grupo GEA.

Participó también el Sr. Aldo Cárdenas Panduro por TNC.

Luego de haberse verificado el quórum requerido para sesionar y adoptar válidamente los Acuerdos, se dio inicio a la sesión. Actúa como presidente el señor Juan Armando Gil Ruiz y como secretario para esta sesión el señor Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán.

AGENDA

- I. Situación de la Dirección Ejecutiva de AQUAFONDO: Renuncia de la Directora Ejecutiva y nombramiento de su reemplazo.
- II. Otorgamiento de facultades al Director Ejecutivo

DESARROLLO DE LA AGENDA

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión, informando acerca de la renuncia de la Directora Ejecutiva, Sra. Agustina del Rocío Vera Bullón comunicada el día 20 de abril, por motivos personales.

Asimismo, el Presidente propuso la designación como Directora Ejecutiva a la Sra. Mariella Sánchez Guerra, quien actualmente se desempeña como Asesora Técnica de AQUAFONDO y quien cumple con todas las características personales y técnicas para el cargo.

Todos los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad, considerando que dicha profesional se encuentra calificada para el cargo de Directora Ejecutiva. El Comité Directivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo Primero.- Aceptar la renuncia de la Directora Ejecutiva de AQUAFONDO, Sra. Agustina del Rocío Vera Bullón, la que se hará efectiva como máximo el 20 de mayo del 2016.

Acuerdo Segundo.- Designar desde el día 2 de mayo de 2016 como Directora Ejecutiva de AQUAFONDO a la Sra. Mariella Sánchez Guerra, con DNI 02841519 y domicilio en Jr. Echenique N° 219, Departamento 507, Distrito de Magdalena del Mar, otorgándosele las siguientes atribuciones:

En su condición de Gerente, el Director Ejecutivo goza de las facultades y poderes para juicios previstos en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil que se transcriben a continuación:

Artículo 74.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Artículo 75.- Facultades Especiales. - Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Las facultades antes mencionadas incluyen las de comparecer al proceso, recibir notificaciones ya sea por vía postal, cédula o acceder a las notificaciones por nota, participar en los litigios que tengan lugar en la República del Perú o en el extranjero, otorgar poder para pleitos a las personas que designe y revocar dichos poderes en la oportunidad que estimen conveniente. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 26539 y los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, tiene poder además para firmar todo tipo de documentos que sea necesario presentar ante cualquiera de las autoridades mencionadas; entregar los documentos que sean requeridos por ellas; asimismo tiene poder para: iniciar y/o intervenir en acciones civiles; laborales, constitucionales; tributarias; aduaneras; administrativas; contencioso administrativas, agrarias, de salud, mineras y cualesquiera otras que pudieran estar contenidas en los procesos de conocimiento, abreviado, sumarísimo, de ejecución, arbitral y todos los demás contenidos en el Código Procesal Civil o en leyes especiales, ampliatorias, modificatorias y conexas; cuestionar la competencia de las autoridades judiciales; interponer excepciones, tachas, oposiciones, defensas y cuestiones previas; solicitar el abandono o paralización del proceso; solicitar suspensión judicial, legal y/o convencional del proceso o del acto procesal; solicitar la interrupción o la conclusión del proceso ya sea por conciliación, allanamiento, reconocimiento, transacción judicial o extrajudicial, desistimiento o cualquiera otra forma de terminación anticipada del proceso, creada o por crearse; solicitar y prestar absolución de posiciones en cualquier proceso; solicitar la acumulación de procesos objetiva y subjetiva, ya sea originaria o sucesiva; adherirse; interponer tercerías; interponer medios impugnatorios contra todo tipo de resoluciones y actos procesales, ya sea recurso de reposición, apelación, casación, queja, reconsideración o cualquier otro; solicitar aclaración o corrección de resoluciones de cualquier clase; formular consultas ante cualquier autoridad; formular observaciones en relación con las pericias, liquidaciones de intereses, pago de costos y costas o multas que se efectúen en cualquier proceso; actuar en las audiencias de conciliación, de pruebas, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y las especiales que señala la ley; solicitar secuestro conservativo, anotación de demandas y embargos en forma de

depósito, inscripción, intervención en recaudación o información, en administración de bienes, retención y cualquier otra forma de embargo, creada o por crearse, prevista por el Código Procesal Civil, o cualquiera otra ley, civil, penal, tributaria, laboral, constitucional, agraria, administrativa o de cualquier otra naturaleza, así como participar en las diligencias de ejecución de las mismas; solicitar todo tipo de medidas cautelares y/o pre cautelares, medidas anticipadas, temporales sobre el fondo, innovativas y no innovativas, que se señalen o no, o puedan establecerse en cualquier ley, de manera especial o general; entregar, otorgar u ofrecer contracautela de cualquier naturaleza, real o personal, deducir nulidades; ofrecer o solicitar pericias, inspecciones judiciales, declaraciones de parte, documentos públicos y/o privados, testigos, exhibición, cotejos; tachar o solicitar la nulidad de medios probatorios u oponerse a los ofrecidos, y todas las demás habidas y por haber; solicitar apercibimientos; reconocer documentos privados y/o públicos o exhibirlos si fuera el caso; recusar o solicitar la inhibición, abstención o excusación de autoridades judiciales, administrativas o de cualquier tipo; iniciar acciones penales; constituirse en parte civil en los procesos penales y formular querellas.

Sin perjuicio de estas facultades, el Director Ejecutivo también podrá otorgar estos mismos poderes en favor de terceros, delegar su poder en terceras personas, en todo o en parte, y revocar tal delegación, en todo o en parte, sustituir su representación en terceras personas, y en general, ejercer las facultades generales y especiales que le corresponden a un representante legal ante autoridades de cualquier naturaleza u origen, sin que la enumeración de las facultades sea taxativa sino meramente enunciativa.

RÉGIMEN DE FIRMAS PARA OPERAR EN EL SISTEMA FINANCIERO

Para efectos del funcionamiento económico de la Asociación LOS FUNDADORES establecen el siguiente

RÉGIMEN DE FIRMAS:

Se requerirá la firma conjunta del Presidente de la Asociación o del Vicepresidente y de un miembro del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo, para los siguientes actos:

Abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar cualquier otra operación bancaria, salvo el endoso de cheques para su depósito en las cuentas bancarias de la Asociación que a sola firma podrá realizar el Presidente, el Vicepresidente o el Director Ejecutivo.

Girar cheques con cargo a las cuentas de la Asociación.

Autorizar a las instituciones bancarias y financieras a que con cargo a las cuentas de la sociedad paguen todo tipo de obligaciones con terceros, letras de cambio, créditos, documentos de importación, pagarés, recibos por servicios públicos, impuestos y toda clase de obligaciones tributarias.

Suscribir las cartas de órdenes de pago, transferencias y entrega de fondos con cargo a las cuentas de la sociedad y para pago de sueldos y salarios mediante abono en cuenta corriente o en cuenta de ahorros.

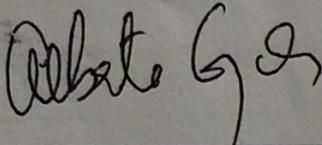
Suscribir contratos, convenios, pactos, compromisos, cláusulas, términos de referencia o cualquier acto celebrado con las entidades nacionales o extranjeras públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

A sola firma el Presidente, el Vicepresidente y del Director Ejecutivo podrán:

Endosar cheques con el único objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad.
Cobrar todo tipo de sumas de dinero.

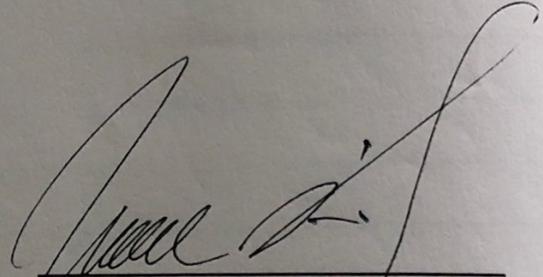
Suscribir contratos, convenios, pactos, compromisos, cláusulas, términos de referencia o cualquier acto celebrado con las entidades nacionales o extranjeras públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, hasta por los montos tope establecidos por la Asamblea General.

Siendo las 9:00 horas del 29 de abril de 2016, en el local institucional ubicado en Av. Primavera 1053, San Borja, se da por concluida la Sesión del Consejo Directivo de AQUAFONDO.



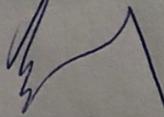
Luis Alberto González- Zúñiga Guzmán

Representante de The Nature
Conservancy-TNC



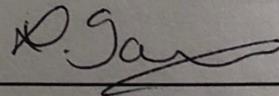
Juan Armando Gil Ruiz

Representante del Fondo de las
Américas FONDAM



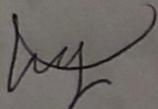
Jorge Mario Caillaux Zazzali

Representante de la Sociedad Peruana
de Derecho Ambiental-SPDA



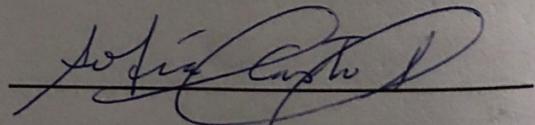
Lorena Gaviño Escobar

Representante de Fundación Backus



Marcos Gabriel Alegre Chang

Representante del Grupo GEA



Sofía Castro Salvador

Representante de Pontificia Universidad

Católica del Perú-PUCP

CERTIFICACION DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL D.S. N° 006-2013-JUS.- POR LA PRESENTE YO, JUAN ARMANDO GIL RUIZ CON 22514825. EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO – AQUAFONDO, CON MANDATO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13587557 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A LA PERSONAS ANTERIORMENTE INDICADAS Y A MI PERSONA.

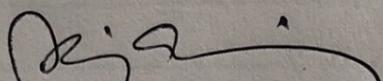

.....
JUAN ARMANDO GIL RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AQUAFONDO



CERTIFICO: La autenticidad de la firma de JUAN ARMANDO GIL RUIZ -----
identificado con DNI N° 22514825 -----
quien actúa en su condición de PRESIDENTE -----
de ASOCIACION FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO
cuyas facultades se encuentran inscritas en la
partida electrónica número 13587557 -----
del Registro de Personas Juridicas de la Oficina
Registral de LIMA -----
El Notario que autoriza no asume responsabilidad
sobre el contenido del documento (Art. 108 D. Leg. 1049)
de lo que doy fe.

Lima, **19** MAY 2016




HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA



JUAN ARMANDO GIL RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 22514825, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO – AQUAFONDO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO ADHERIDA AL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 01 EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2016. ESTA DECLARACION LA EFECTUO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS NO SOCIETARIAS. LIMA 16 DE JUNIO DE 2016.=====

